

RESOLUCIÓN No. 0369 DE 09 AGO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **Fundación de Protección Nueva Vida**, identificada con **Nit 900233046-3**; contaba con licencia de funcionamiento bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0367 del 12 de febrero de 2019, debidamente notificada y ejecutoriada el 13 de febrero de 2019, fecha desde la cual se cuentan los seis (6) meses.

Que mediante oficio Nro. S-299362 radicado el día 27 de mayo de 2019, se envía desde la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, alerta vencimiento Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida.

Que mediante Oficio Nro. E-305679 radicado el 4 de junio de 2019, el Señor **FRANCISO J. BAQUERO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19214251**, en calidad de Representante legal de la **Fundación de Protección Nueva Vida**, identificada con **Nit 900233046-3**, solicitó ante el ICBF – Regional Nariño, se renueve a la mencionada entidad, la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad Internado (Femenino) vulneración en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel – Mijitayo de Pasto - Nariño.

En la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”; desarrollo dos visitas a la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel – Mijitayo nomenclatura de Pasto - Nariño, así: En la primera visita se realizó verificación de los componentes Legal, Financiero, Nutrición, Técnico (proceso de atención) y Administrativo; en aplicación del artículo 25.1 de la resolución Nro. 3899 de 2010, fruto de la cual se dejaron observaciones en los componentes: Técnico (proceso de Atención) 2.4.2 y Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.5.2.32.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F38 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento según consta en acta del 10 de junio de 2019.

Que como consta en el acta del 5 de agosto de 2019, la **Fundación de Protección Nueva Vida** subsano las observaciones dejadas en el Componente Administrativo: Condiciones Locativas 2.5.2.32 descrita en el acta del 10 de junio de 2019.

Que el 06 de agosto de 2019, se dio concepto de aprobación PAI versión 6, subsanando la observación 2.4.2 descrita en el acta del 10 de junio de 2019.

Que mediante acta del 8 de agosto de 2019; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, financieros, nutrición, técnicos y administrativos, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la **Fundación de Protección Nueva Vida**, identificada con Nit **900233046-3**, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el termino de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”.

Esta licencia se otorga por el termino de dos (2) años contados a partir de su ejecutoria, para la renovación de Licencia, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **Fundación de Protección Nueva Vida**, identificada con Nit **900233046-3**, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución Nro. 1363 del 28 de julio de 2008, representada legalmente por **FRANCISO J. BAQUERO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **19214251**; en la **Modalidad Internado (Femenino)** con población de “Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso

RESOLUCIÓN No. 13698DE

09 AGO 2019

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3, en la Modalidad Internado (Femenino) con población de Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general y Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

administrativo de restablecimiento de derechos”, con capacidad instalada de 33 cupos, con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 24 A Nro. 5 Sur - 51 Barrio Santa Isabel – Mijitayo de Pasto - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **BIENAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

PARAGRAFO: La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La **Fundación de Protección Nueva Vida, identificada con Nit 900233046-3**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERNADO**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **Fundación de Protección Nueva Vida**, identificada con **Nit 900233046-3**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

09 AGO 2019


LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director Regional Nariño ICBF

Elaboró: Jahison J. Inuasty Ordoñez, Abogado Contratista OAC

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC

Control Legal: Lorena Martinez, Coordinadora Jurídica



Palmira, agosto 9 de 2019

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Nariño

Atn. Dr. JAHISON JEHISMY INSUASTY

Abogado dirección regional

Profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
De la Regional Nariño

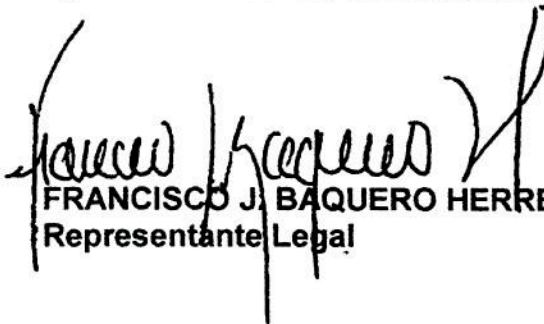
San Juan de Pasto

Atento saludo,

Por medio del presente, solicito de manera especial, se me notifique la resolución por la cual se renueva la licencia de funcionamiento por medio de correo electrónico y en su defecto se devolverá con firma original.

La solicitud anterior se fundamenta en la imposibilidad de presentación personal en su despacho, por encontrarme en proceso postoperatorio y a días de una nueva intervención quirúrgica; clínicamente no se me permite dejar la ciudad por el alto riesgo de infección por tener herida abierta en la región parietooccipital por craneotomía para manejo de carcinoma escamo celular.

Agradeciendo su especial atención,



FRANCISCO J. BAQUERO HERRERA
Representante Legal

Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

De: FUNDACION DE Proteccion <fpnv2009@yahoo.es>
Enviado el: viernes, 09 de agosto de 2019 6:02 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Asunto: Fw: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNADO

----- Mensaje reenviado -----

De: francisco baquero herrera <franciscobaquero@outlook.com>
Para: FUNDACION DE Proteccion <fpnv2009@yahoo.es>
Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 17:15:06 GMT-5
Asunto: RE: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNADO

Palmira, agosto 9 de 2019

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Nariño

Atn. JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Contratista – Abogado
Dirección Regional
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

San Juan de Pasto

Ref.,; NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNADO

Resolución	No.	Fecha	Modalidad
3698		09/08/2019	INTERNADO

Acuso recepción por medio electrónico en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones 3698 del 09 de agosto de 2019, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación de Protección Nueva Vida manifiesto que renunciamos a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Ag

Sin otro particular,

Francisco J. Baquero H.
franciscobaquero@outlook.com
fenv@outlook.com

De: FUNDACION DE Proteccion <fpnv2009@yahoo.es>
Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 9:28 p. m.
Para: FRANCISCO BAQUERO HERRERA <franciscobaquero@outlook.com>
Asunto: Fw: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNADO

Reciba un cordial saludo

Conforme a la autorización allegada por este medio, por el presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., las siguientes:

No. Resolución	Fecha	Modalidad
3698	09/08/2019	INTERNADO

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de las resoluciones 3698 del 09 de agosto de 2019, **y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.**

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

De: FUNDACION DE Proteccion [mailto:fpnv2009@yahoo.es]
Enviado el: viernes, 09 de agosto de 2019 4:06 p. m.
Para: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNADO

Buenas tardes.

Se envía oficio solicitado.

----- Mensaje reenviado -----

De: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>

Para: fpnv2009 <fpnv2009@yahoo.es>

CC: Luis Carlos Espana Patino <Luis.EspanaP@icbf.gov.co>; Lorena Del Carmen Martinez Goyes <Lorena.MartinezG@icbf.gov.co>; Esperanza Pabon Castillo <Esperanza.Pabon@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 16:03:36 GMT-5

Asunto: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTERNADO

Señor (a)

FRANCISCO J. BAQUERO HERRERA

Representante Legal de FUNDACION DE PROTECCION NUEVA VIDA

Palmira - Colombia

Reciba un cordial saludo,

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo Cuarto de las resoluciones

Atentamente,

JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Contratista – Abogado

Dirección Regional

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF – Sede Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **3698** del 9 de agosto 2019, emanada de la Dirección ICBF -Regional Nariño, la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 9 de agosto de 2019, a su representante legal Doctor **FRANCISCO J. BAQUERO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **19214251**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DE PROTECCION NUEVA VIDA**, identificada con NIT. **900233046**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 12 de agosto de 2019.***

Para constancia se firma a los 12 días de agosto de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez

